

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO A DECIDIR:

Procede a resolver la EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL a favor del sentenciado **HENRY ALEXANDER FUENTES VEGA**, C.C. 1.098.753.099, dentro del CUI 68081-6000-135-2018-00262-00.

SE CONSIDERA:

HENRY ALEXANDER FUENTES VEGA fue condenado el 5 de julio de 2018 por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja a la pena de 12.8 meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, como responsable del delito de HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, en la cual le fue concedida la suspensión condicional.

Habiéndosele concedido el beneficio de la Suspensión condicional de la ejecución de la pena, el condenado suscribió diligencia de compromiso el 9 de julio de 2018 sometido a las obligaciones del art. 65 del CP., durante un periodo de prueba de 2 años.

El artículo 67 del Código Penal indica:

“Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine”.

En el caso concreto se sabe que **HENRY ALEXANDER FUENTES VEGA** suscribió diligencia de compromiso el 9 de julio de 2018 y ya culminó el periodo de prueba, por lo que no queda otra alternativa que proceder a dar por terminada esta actuación, por consiguiente, y como lo ordena el legislador se deberá extinguir la condena.

Así mismo mediante oficio 8203 del 21 de mayo de 2019¹ el Juzgado de Conocimiento informa que mediante auto del 24 de diciembre de 2018 se declaró la caducidad del incidente de reparación integral.

Igualmente y de conformidad con el artículo 53 del C.P. se declara legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación, dando informe de la misma.

¹ Folio 12

19

Acorde con lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente, infórmese de esta decisión a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia.

Devuélvase las cauciones que hayan sido prestadas para garantizar el subrogado penal, debiendo oficiarse a los funcionarios pertinentes si es del caso que su entrega deba hacerse por otra autoridad.

Una vez quede en firme la decisión, remítase el expediente al JUZGADO DE CONOCIMIENTO para el archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: EXTINGUIR LA SANCIÓN PENAL a favor del sentenciado **HENRY ALEXANDER FUENTES VEGA** con C.C. 1.098.753.099, mediante sentencia proferida 5 de julio de 2018 por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, a la pena de 12.8 meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, como responsable del delito de HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, conforme a las consideraciones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación, dando informe de la misma.

TERCERO: Infórmese de esta decisión a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia.

CUARTO: Devuélvase las cauciones que hayan sido prestadas para garantizar el subrogado penal, debiendo oficiarse a los funcionarios pertinentes si es del caso que su entrega deba hacerse por otra autoridad.

QUINTO: Una vez quede en firme la decisión, remítase el expediente al JUZGADO DE CONOCIMIENTO para el archivo definitivo.

SEXTO: Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
JUEZ